



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 96.

Sábado 6 de Febrero.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Circular número 170.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de D. Wenceslao Alvarez y Leon, natural de San Martin de Trevejo, cuyas señas se espresan a continuacion, el cual ha sido reclamado por el Juzgado de primera instancia de Jativa en causa criminal que se sigue en su contra por haber desaparecido con ochenta y cuatro mil trescientos diez y siete reales de la empresa de Ferro carriles, poniéndolo a mi disposicion caso de ser habido.

Cáceres 4 de Febrero de 1869.

BALDOMERO MENENDEZ.

Señas.

Edad 33 años, estatura baja, pelo negro y algo canoso, barba cerrada con bigote, ojos negros, delgado de cara, y con poco color.

Viste pantalon de paño negro, gaban negro y gorra de paño.

Circular número 171.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de los autores del hurto de efectos que a continuacion se espresan, de la propiedad de Braulio Romero, de esta vecindad, poniéndolos a disposicion del Sr. Juez de primera instancia de esta capital, caso de ser habidos.

Cáceres 5 de Febrero de 1869.

BALDOMERO MENENDEZ.

Efectos hurtados.

Como seis arrobas de carbon, tres ó cuatro arrobas de trozos de idem, un candado, una vadila de hierro de brase-

ro, una peseta falsa, una guitarra con una tira de lienzo por abajo y una lista de tranzadera por arriba.

Circular número 172.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 30 del pasado, me comunica lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno a las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a doña Mariana Portillo, hija de don Bruno, Coronel de Infantería, muerto en el campo del honor.

Lo participa a V. S. esta Direccion, a fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue a noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial a los fines que se espresan.

Cáceres 4 de Febrero de 1869.

BALDOMERO MENENDEZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 13 del corriente y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Galisteo, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de poda y limpia procedente del monte dehesa boyal y sitio titulado Alcornocal, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 265 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion a lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 3 de Febrero de 1869.—El Presidente, Baldomero Menendez.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 13 del corriente y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Ayuntamiento de Pescueza, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de limpia y poda procedente del monte dehesa boyal y cuartel Majada Vieja de dicho pueblo, cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 22 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion a lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 3 de Febrero de 1869.—El Presidente, Baldomero Menendez.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 13 del corriente y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Santiago de Carvajo, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública de la poda y limpia procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 60 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion a lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para co-

nocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 3 de Febrero de 1869.—El Presidente, Baldomero Menendez.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 13 del corriente y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Santiago de Carvajo, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de labor, roza y apostado, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 700 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion a lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 3 de Febrero de 1869.—El Presidente, Baldomero Menendez.

El Lic. D. Ramon Villegas, Comendador con los honores de Jefe de Administracion y Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cáceres.

Hago saber: Que hallándose vacante una procura de dicho Juzgado, he señalado el término de 15 dias para que los que aspiren a ella presenten sus solicitudes dentro de dicho plazo por la Secretaría del Juzgado con los documentos que acrediten su aptitud para obtenerla, a cuyo fin se fija el presente en los parajes públicos y se insertará en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Cáceres a 2 de Febrero de 1869.—Ramon Villegas.—Por su mandado, Saturnino Gonzalez y Celaya.

D. Francisco Silva Fernandez, Juez de primera instancia de Plasencia y su partido.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á Benita Ruperta Sanchez, natural de Miravel y domiciliada en la villa de Tejeda, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que la resultan en la causa que se la sigue por hurto, en el concepto que de así hacerlo se la oirá y administrará justicia, y en otro caso las providencias que en ausencia se dicten la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia 21 de Enero de 1869.—Francisco Silva Fernandez.—Por su mandado, Juan Manuel Calvo.

D. Norberto Elviro Dominguez, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Acedo Ramos, vecino de Brozas, soldado de la segunda reserva y del regimiento de caballería Húsares de la Princesa, contra el que se sigue causa en este Juzgado por robo de panes y una manta en una majada, para que se presente en este mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en el término de 30 dias, á contar desde el en que este edicto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia á defenderse de los cargos que contra él resultan en dicha causa, y si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo, se determinará la causa en su rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 31 de Enero de 1869.—Norberto Elviro Dominguez.—Por su mandado, Manuel de Brieva y García.

D. Lucio Merino, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente encargo y recomiendo á los Alcaldes y Jefes de la Guardia civil de los pueblos de esta provincia procedan á la busca y captura de Nicolás Perez, vecino de Herrera de Alcántara, cuyas señas se anotarán, y caso de ser habido, remitirlo á este Juzgado con la competente seguridad; pues así lo he acordado en la causa que sigo en su contra por lesion inferida á don Manuel Palacios con arma de fuego.

Dado en Valencia de Alcántara á 2 de Febrero de 1869.—Lucio Merino.—Por su mandado, Antero Hurtado.

Señas de Nicolás Perez.

Edad 45 años, estatura mediana, pelo entrecano, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara larga, color quebrado, tiene una cicatriz recién curada en la megilla izquierda, y viste calzon al uso del pais y chaqueta corta y zapato de vaca.

D. Alvaro Serrano Aceituno y don Manuel Martinez Fernandez, hombres

buenos habilitados para la práctica de estas diligencias.

Certificamos: Que por el Sr. Juez de primera instancia de este partido y por ante nosotros se ha seguido expediente á instancia de Tomás Sanchez Rubio, vecino del Losar, sobre que se le declara-se pobre para litigar con su vecino don Francisco Javier Acebedo, en el que por dicho señor se ha proveido la siguiente

Sentencia.

En la villa de Jarandilla á 24 de Enero de 1869, el Sr. don Bernardo Consul y Escudero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente de pobreza promovido por el Procurador don José Verdugo á nombre de Tomás Sanchez Rubio, vecino del Losar, para litigar con su convecino D. Francisco Javier Acebedo:

Resultando que en 13 de Julio último acudió al Juzgado Tomás Sanchez Rubio, solicitando se le admitiese informacion de pobreza, de cuya solicitud se confirió traslado á don Francisco Javier Acebedo, quien no obstante haber sido citado en su persona dejó trascurrir el término del emplazamiento, por lo que acusada una rebeldía se dió por evacuada la audiencia, haciéndosele saber en la misma forma, continuando los autos sin más citarle ni oírle, y entendiéndose las demás notificaciones con los estrados del Juzgado:

Resultando que conferido igual traslado al Promotor fiscal, se evacuó sin oponerse, aunque con la salvedad de que se entendiérase sin perjuicio del resultado, despues de lo cual se recibieron los autos á prueba, practicadas estas y oído de nuevo al Promotor fiscal, evacuó su audiencia opinando se declarase pobre para litigar al Tomás Sanchez Rubio por haber acreditado en legal forma su accion y demanda:

Resultando que tres testigos, dos de ellos mayores de edad y todos sin tacha declaran que Tomás Sanchez Rubio no posee bienes de clase alguna que le redituen el doble jornal de un bracero:

Resultando que segun certificacion librada por el Sr. de Ayuntamiento del Losar, aparece Tomás Sanchez Rubio inscrito en el libro de catastro de riqueza imponible con una finca, la que se halla embargada judicialmente:

Considerando que se ha probado suficientemente la cualidad de pobreza alegada por el solicitante, que los testigos reunen las cualidades legales sin excepcion y que han cumplido los requisitos de la ley.

Vistos los artículos 179, 182, 185 y 194 de la ley de Enjuiciamiento civil; dicho Sr. Juez, por ante nosotros los hombres buenos,

Dijo:

Que debia declarar y declaraba pobre para litigar á Tomás Sanchez Rubio, vecino del Losar y con opcion á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el art. 181 de la ley citada.

Así por esta su sentencia, que se notificará á las partes y se hará notoria por medio del Boletín oficial de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.190, remitiéndose certificacion de ella al Sr. Gobernador civil de la misma, lo proveyó, mandó y firma repetido Sr. Juez, de que certificamos.—Bernardo Consul.—Alvaro Serrano.—Manuel Martinez.

La sentencia inserta concuerda literal-

mente con su original á que nos remitimos.

Y para que conste ponemos la presente que firmamos en Jarandilla y Enero 25 de 1869.—Manuel Martinez.—Alvaro Serrano.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADILLA.

PINOFRANQUEADO.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicacion relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificacion é indicacion de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la insercion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la derecha del rio Alagon.

Rústica al sitio del Mesegal, idem á las Mestas, idem al Pino Alto, idem al mismo sitio, idem detras del Prado, idem á la Era Vieja, idem á los Verdugales, idem al Pino Alto, corresponden á Francisco Alonso, por herencia.

Rústica en el Avellanar por cima del molino, compra, Gregorio Sanchez.

Rústica á la Puentequilla, compra, Gerónimo Sanchez.

El edificio ruinoso que fué convento de los Angeles, en término de dicho pueblo, con su Iglesia hospedería y castañar accesorio, corresponde á Clemente Dominguez y Jacinto de Obijuela, compradores.

Rústica en la Alquería del Horeajo, concejo del Pino, no se expresa el sitio, compra, Plácido Gonzalez.

Rústica al sitio de la Huerta del Rio, compra, Marcos Martin.

Rústica á los Verdugales, idem á la Ermita, compra, Fernando Martin.

Urbanas, no se expresan los sitios, compra, Miguel Domingo.

Urbanas al Pocito, compra, Félix Borbero.

Urbana, no se expresa el sitio, rústica á la Heramoño, idem á la Ermita, idem á los Socuellas, idem al huerto del Bodegon, rústica al cercado de los Corrales, idem á la Cañada, idem al Colmenar, idem al cercado de la Cañada, idem no se expresa el sitio, idem al otro lado del Rio en terreno de Andrés Sanchez, idem á la Butrera, idem al Puerto, idem á Vega Linaer, idem al joyo Rosal, idem al Cortijo del Diezmo, idem á la Viña de Abajo, idem al Colmenar, idem mas abajo, idem al reenajo del Colmenar, idem á la Cruz de la Vereda, idem á la Vega del Codo, idem detras de Casa, corresponden á Vicente Martin, por herencia.

Urbana no se expresa el sitio, rústica á Horcajito, idem al Cercado á la parte bajera, idem á los Socuellas, idem al Bodegon, idem al Peralejo, idem al Colmenar, idem al Llano, idem á la Pes-

quera, idem á la Fontonera, idem al Arrocepito, idem á los Machaderos, idem al Cortijo del Diezmo, idem á la Era de Pedro Muñoz, idem á la Cuesta de Pedro Muñoz, idem de la Mesta, corresponden á Francisco Martin, por herencia.

Urbana no se expresa el sitio, rústica al Paredon, idem al Cercado, idem al Regato, idem á los Socuellas, idem á Vega Redonda, idem al Peralejo, idem á Traslacasa y el Colmenar, idem al Peso, idem á la Fontanica concé, Mestas Puerto, meadero de Pedro Muñoz y Arrocepito, idem á las Viñas de Abajo, idem á las Olivas de las Mestas, idem por bajo la Era, corresponden á Rosa Martin, por herencia.

Urbana frente la casa, sin expresar el sitio, rústica al Horcajito, idem al sitio de la Era, otra á los Socuellas, idem á viña de Vega Redonda, idem á Pozo Lejo, idem olivos en varios sitios que no se designan, idem al Cortijo del Diezmo, la Era y Cuesta de Pedro Muñoz, idem al Castillejo, idem á la Pesquera, corresponden á Lucía Martin, por herencia.

Urbana, al Paredon, idem al Regajo, idem al Tesito Ponton, idem á Trascasa, Colmenar, la Cañada, Vega, Macheros, Toconas, Cortijo del Diezmo y Era de Pedro Muñoz, idem al Peralejo, y á las Mestas la parte que mira á la Saucedá, idem, tierra de las heredades cuyo sitio no se expresa, corresponden á Teresa Martin, por herencia.

Urbana, no se expresa el sitio, rústica á la Cruz y al Rocillo, idem al Teso Positores, idem al Peso Alto de la Roza, idem Cortijo del Diezmo y Cañada, idem á la Viña de Arriba con el castaño de la Cabezada, idem á Huebras de Arriba, idem al otro lado del rio, idem, Hondonero del otro lado del rio, el huerto de Nebral con un cerezo y una higuera, idem al Rocillo, idem á la Era Sueño, corresponden á Francisco Rubio, por herencia.

Rústica á las Rocillas, idem á la Viña de Arriba, idem al Pero, idem al Colmenar, idem al Regajo, idem al Nebral, idem al mismo sitio, idem al Cortijo del Diezmo, idem al otro lado del rio, idem al Gerrer, idem, no se expresa el sitio, idem á la Cruz, cinco olivos al mismo sitio, idem dos á Bocara, idem á la Escobosa, idem á la Cañada, idem á Carrasco, idem al Cortijo del Diezmo, idem al Gifo, idem á las Viñas, dos al Llano, idem al Horno, corresponden á Bernardina Rubio, por herencia.

Urbana en la Alquería de la Saucedá, no se expresa el sitio, rústica á los HERNALES, idem á las Veredas, idem al Castillejo, idem al Cernal, idem al Pero, idem á la Rocita, idem al Puerto del Judío, corresponden á Manuela Martin, por herencia.

Dos fincas urbanas á la Saucedá, no se expresa el sitio, rústica al sitio de lo Soncello, compra, Santiago Matías.

Rústica al sitio del Rosal, compra, Francisco Martin de Manuel.

Idem á las Torres, idem á la Vega de Abajo, idem á los Castañitos de la izquierda, idem al Teso Indrino y estacas, idem al Abanto y uno al Majano, idem al Jungrar, idem al Pasil, idem al Cabril, idem poyales bajeros de Cornocoso, corresponden á Cecilio Hernandez, por herencia.

Rústica, el huerto de la izquierda con los castaños de por cima, idem á la suerte del huerto del Teso Indrino, idem á la Encinilla, idem al Teso Indrino, urbana al sitio de Arriba y el castaño al Pastor, rústica á la Besana, herencia, á Rosalia Hernandez.

Rústica á la Besana, idem al Escobal,

idem a la Vega Helechosa, idem al Mijillo, idem a la Besana, idem a la Era de Encina, herencia, Francisco Hernandez.

Rústica al Escobal, idem al Olivar, idem a la Vega del Guijo, idem al Teso del Roble, idem al Muladar del Canchal, idem al Pegujal, idem a la Engarillita, herencia, Pedro Hernandez.

Libro 1.º de todos los pueblos.

Rústica al Huerto de Arriba, idem al Pedragal, idem a la Encinilla, idem a los Barreros, idem al Llano, idem al Teso Indrino, idem al huerto de Fernando, urbana, no expresa sitio, herencia, Antonio Hoz.

Rústica al Pasil, idem al Teso Indrino, idem al Gernal de Abajo, idem a la Vega del Cabril, herencia, Antonio Hernandez.

Rústica al Gernal de la Puerta, idem a Engarillita, id. al Teso Endrino, idem al mismo sitio, idem a las Zores, herencia, Gregorio Martin.

Rústica al Pedragal, idem a la Encinilla de Arriba, idem a las Suertitas, id. a las Zores, herencia, Maria Martin.

Rústica al Gernal, idem a la Encinilla, idem a las Suertes, idem a la Encinilla, idem a la Besana, idem a las Zores, herencia, Juan Martin.

Rústica al Gernal a la Colmena, idem a la Engarillita, idem a los Barreros, idem a la Vega del Guijo, idem al Barrial, herencia, Vicenta Martin.

Rústica al sitio de Felipe, idem a la Encinilla, herencia, Jacinto Martin.

Rústica al Molinillo, compra, Gerónimo Dominguez.

Rústica al Freno, compra, Francisco Dominguez.

Rústica al Arrocasa, idem mas arriba, idem al Zarzalito, compra, Francisco Dominguez.

Rústica al Guindal, idem al Bodegon, idem a la Zoita, idem a la Carrasquita, id. al Tornadero, compra, Juan Martin.

Rústica, no expresa sitio, idem al olivar de la Iglesia, idem al Prado, idem a la Era Vieja, compra, Nicolás Gomez.

Rústica al Cuevalito, compra, Gerónimo Sanchez.

Rústica al Pino, compra, Santiago Alonso.

Rústica al Llano, compra, Juan Sanchez.

Rústica a la Ermita, compra, José Rivero.

Rústica al Majano, idem a los Hueritos, idem al sitio de la Madera, idem al sitio de los Bruños, idem al sitio del Perú, idem al Izquierdo, idem a los Bruños, idem al Teso Alonso, compra, Eustaquio Begas.

Libro 2.º

Urbana, no expresa sitio, herencia, Antonia Martin.

Urbana, no expresa sitio, herencia, Antonio Martin.

Urbana a la Alqueria de la Muela, compra, Gerónimo Dominguez.

Urbana en la Alqueria del Castillo, compra, Marcos Gomez del Castillo.

Urbana, no expresa sitio, compra, Pedro Hernandez de Miguel.

Urbana, no expresa sitio, compra, Francisco Dominguez.

Urbana, no expresa sitio, compra, Juan Martin.

Urbana, no expresa sitio, compra, Eustaquio Begas.

Urbana, no expresa sitio, compra, José Sanchez.

Urbana, no expresa sitio, herencia, Manuela Martin.

Urbana, no expresa sitio, herencia, Miguel Martin.

Urbana, no expresa sitio, herencia, Ramon Martin.

Urbana, no expresa sitio, herencia, Maria Hernandez.

Urbana, no expresa sitio, herencia, Francisco Hernandez.

Urbana, no expresa sitio, herencia, Vicente Hernandez.

Urbana, no expresa sitio, herencia, Manuela Hernandez.

Rústica, no expresa sitio, herencia, Manuel Matias.

Rústica, no expresa sitio, herencia, Francisco Matias.

Rústica, no expresa sitio, herencia, Juan Matias.

Rústica, no expresa sitio, herencia, Maria Matias.

Urbana, no expresa sitio, herencia, Luis Martin.

Urbana, no expresa sitio, herencia, Escolástica Martin.

Rústica, no expresa sitio, herencia, Francisco Martin.

Rústica, no expresa sitio, herencia, Manuela Hernandez.

Rústica, no expresa sitio, herencia, Vicente Hernandez.

Rústica, no expresa sitio, herencia, Maria Hernandez.

Urbana en el Pino, rústica, no expresa sitio, herencia, Manuel Rodriguez.

Urbana en el Pino, rústica, no expresa sitio, herencia, Ciriaca Rodriguez.

Libro 5.º

Rústica al Robledo, idem a dicho sitio, idem a la Jarrascosa, idem a la Vega del Guindo, idem a la Encinilla, idem al Huerto del Avellano, idem a dicho sitio, idem a la Majada, idem al Rozo, herencia, Antonio Hernandez.

Rústica al Robledo, idem al Calvario, idem al Cerrado, idem al Cotorrito, idem de la Muela con el cacho por cima, idem al Arrochondo, herencia, Francisco Hernandez.

Rústica en la entrada del Robledo, idem al Calvario de Pedro Muñoz, idem al Cercado, idem al Cotorrito, idem al Molino, idem a Rohondo, herencia, Manuela Hernandez.

Rústica a la Cañada del Robledo, idem al Calvario de Pedro Muñoz, idem al Cerrado de Pedro Muñoz, idem al Cotorrito, idem al Huerto del Molino, idem al Huerto del Rio, herencia, Vicente Hernandez.

Rústica al Robledo, idem al Calvario de Pedro Muñoz, idem al Cercado, idem al Cotorrito, idem al Rehondo, idem al Molino con dos castaños por fuera, herencia, Maria Hernandez.

Rústica a los Gabilanes, idem a los Verdugales, idem al Rubial, idem por bajo de la Era de Pedro Muñoz, idem al Terenino, idem al Toconal de Pedro Muñoz, idem al Mesegal, idem del Bao Gorrinoso, idem a las Cortinas, idem al Chabarcon, idem al Pino Alto, idem a dicho sitio, herencia, Santiago Rodriguez.

Rústica al Mesegal, idem al Llano del Mesegal, idem a los Verdugales, idem al Rubial, idem por bajo de la Era de Pedro Muñoz, idem a las Cortinas, idem a la Ermita, idem a Valdecorias, idem detras del Prado, idem a la Era Vieja, herencia, Manuel Rodriguez.

Rústica al Mesegal, idem a los Verdugales, idem al Rubial, idem por bajo la Era de Pedro Muñoz, idem al Hoyo del Rosal, idem al Calvario de Pedro Muñoz, idem al Llano de Mesegal, idem al Bao Gor-

ronoso, idem a la Viña del Teso, idem a las Cortinas, idem a Valdecorias, idem al Pino Alto, idem a las Mestás, herencia, Ciriaco Rodriguez.

Libro 6.º

Rústica a Vega Redonda, idem al Canete, idem a Vega Redonda, idem al Montesino, idem a dicho sitio, herencia, Ana Sanchez.

Rústica al Llano, idem al Cepal, idem a las Barrecitas, idem a los Cachones, idem al Lombo, idem a los Barros, idem a la Majadilla, idem a la Vega, idem al Cepal, herencia, Manuela Sanchez.

Rústica al Paso Malo, idem a la Vegacha, idem a Barrecita, idem a la Vega, idem a la Regajera, idem al Llano del Lombo, idem al Lombo, idem a la Majadilla, idem al Parral, idem a Vega Redonda, herencia, Manuel Sanchez.

Rústica al Paso Malo, idem al Alvellano, idem a las Barrentas, idem a los Cachones, idem a la Regadera, idem al Lombo, idem al Regajo del Molino, idem al Cepal, idem a la Vega del Guijo, herencia, Maria Sanchez.

Rústica a las Berraqueras, idem la mitad del Corral de Cabras, sin expresar sitio, idem al Cercado de la Majadilla, idem a los Llanos, idem a la Pua, idem al Campete, idem a Rocimulos, idem al Canchal, herencia, Gregorio Sanchez.

Rústica a las Berroqueras, idem al Corral de las Cabras, idem a la Vega, idem a los Cerrados de la Majadilla, idem al Cebadero, idem a la Era, idem al Viejo, idem al Huerto Moral, herencia, Vicente Hernandez.

Rústica a las Berroqueras, idem a la Vega, idem a la Majadilla, idem a los Llanos, idem a la Era, idem al Campete, idem a las Rozas, idem el Viejo, corresponden a Pedro Hernandez, por herencia de su padre.

Rústica a la Era, corresponde a Manuel Gomez, por compra.

Rústica al Arroyo, idem a los Arenales, idem a la Escansona, idem a la calle, idem al Bodegon, idem al Quijarral, idem al Teso, idem al Regajo, idem a la Cañada, idem a la Cañada, idem al mismo sitio, idem al Alcornocillo, idem a Rocasa, idem al Molino, idem a la Horcaeta, idem huerto de casa, idem cascajal, idem Nebal, idem al corral, idem a las Llanadas, idem a la cuesta del Arenal, idem a los Abalientos, idem al mismo sitio, idem al Bodegon, corresponde a Marcos Flores por herencia de su padre.

Urbana, no expresa su situacion, corresponde a Marcos Flores por herencia de su padre.

Libro 22 perteneciente al pueblo del Pino y Caminomorisco.

PINO.

Rústicas, usufructo, Antonio Dominguez, Febrero de 1853.

Rústica, herencia, José Pino, 7 Marzo de 1853.

Rústicas, herencia, Miguel Pino, 7 Marzo de idem.

Rústicas, herencia, Maria Pino, 7 de idem.

Rústicas, herencia, Juan Sanchez, 4 Marzo de 1853.

Rústicas, herencia, Gregoria Sanchez, 4 de idem.

Rústicas, herencia, Isabel Sanchez, 4 de idem.

Rústica, herencia, Maria Sanchez, 4 Marzo de idem.

Rústicas, herencia, Lorenzo Sanchez, 4 de idem.

Rústicas, herencia, Francisca Hernandez, 9 Marzo de 1853.

Rústicas, herencia, Ignacio Hernandez, idem.

Rústicas, herencia, Josefa Hernandez, idem.

Rústicas, herencia, Manuel Hernandez, idem.

Rústicas, herencia, Maria Hernandez, 9 de idem.

Rústicas, compra, Manuel Hernandez y Silvestre Sanchez, 28 Abril de 1853.

Rústicas, herencia, Sebastian Sanchez, 26 Julio de 1853.

Rústicas, herencia, Maria Sanchez, 26 de idem.

Rústica, compra, Miguel Sanchez, 19 Agosto de 1853.

Rústica, compra, Isidro Montero, 24 de idem.

Rústicas, compra, Nicolas Gonzalez, 7 de Setiembre de 1853.

Rústicas, compra, Silvestre Sanchez, 12 de Noviembre de 1853.

Rústica, compra, Alfonso Sanchez, 10 Enero de 1854.

Herencia, sin expresar las fincas, pertenecen a D. Tiburcio Muñoz, 2 de Enero de 1854.

Herencia por igual concepto, pertenece a doña Clara Muñoz, fecha 10 de Enero de 1854.

Urbana y varias rústicas, compra, Miguel Sanchez, 2 Febrero de 1854.

Rústicas, herencia, Santos Martin, 18 de Mayo de 1854.

Rústicas, herencia, Angel Martin, 18 de idem idem.

Rústicas, herencia, Cayetano Martin, 18 Mayo de 1854.

Rústica, herencia, Maria Martin, idem idem.

Rústicas, herencia, Manuela Martin, idem idem.

Rústicas, herencia, Concepcion Martin, idem idem.

Rústicas, herencia, Matéo Martin, id.

Rústicas, herencia, Antonio Martin, idem.

Rústicas, compra, Juan Martin de la Sanada, 27 Mayo 1854.

Rústicas, herencia, Teresa Sanchez, 22 Junio de 1854.

Rústicas, herencia, Teresa Sanchez, 22 de Junio de 1854.

Rústicas, herencia, Lorenza Sanchez, 22 de idem.

Rústicas, herencia, Santos Sanchez, 22 Junio de 1854.

Rústicas, herencia, Francisco Sanchez, 22 de idem.

Rústicas, herencia, Antonia Sanchez, 22 de idem.

Rústicas, herencia, Miguel Sanchez, 22 de idem.

Rústicas, herencia, Sebastiana Dominguez, 26 Junio de 1854.

Rústicas, herencia, Maria Dominguez, 1.º de Julio de 1854.

Rústicas, compra, Pio Rodriguez, 19 Junio 1854.

Rústicas, herencia, Felipe Martin, 25 Agosto de 1854.

Urbana y rústicas, herencia, Matilde Martin, idem.

Urbana y varias rústicas, herencia, Agustina Martin, idem.

Rústicas, herencia, Victorino Martin, 25 de idem.

Rústicas, herencia, Juan Valencia, 28 Noviembre de 1854.

Rústicas, herencia, José Valencia, 28 de idem.

Rústicas, compra, Maria Gomez.

Urbana, compra, Juan Antonio Blazquez, 3 Noviembre de 1855 en el Robledo.

Úrbana y rústica, compra, Gerónimo Puerto, 22 Julio de 1856.

Rústica en la alquería de Ovejuela, compra, Santiago Martín, 14 Setiembre 1856.

Rústica en idem, compra, Pedro Sanchez, 14 de idem.

Rústica en idem, compra, Francisco Sanchez, 14 Setiembre 1856.

Rústicas, alquería del Robledo, compra, Juan Martín de Manuel, 24 Octubre de 1856.

Úrbana en la alquería de las Mestas, compra, Lúcas Hoyos, 22 Enero de 1858.

Úrbana y varias rústicas, alquería del Robledo, compra, Eustaquio Vegas, 1.º de Junio de 1858.

Úrbana y algunas rústicas, herencia, Bernardino Martín, 27 de Setiembre de 1858.

Rústicas, herencia, Luciano Martín, 27 de Setiembre de 1858.

Rústicas, herencia, Manuel Martín, 26 de Setiembre de 1858.

Rústicas, herencia, Josefa Hernandez, 24 de Octubre de 1858.

Rústicas y urbana, herencia, Lucía Hernandez, 24 de Octubre de 1858.

Rústicas, herencia, Nicolás Hernandez, 24 de Octubre de 1858.

Úrbana, compra, Juan Hernandez, 4 de Noviembre de 1858.

Rústicas, compra, Juan Martín de Saucedá, 24 de Enero de 1859.

Rústicas, herencia, Antonio Sanchez, 20 de Enero de 1859.

Rústicas, herencia, Manuela Jimeno, 8 de Febrero de 1859.

Úrbana y rústicas, herencia, Agapito Martín, 14 de Marzo de 1859.

Úrbana y rústicas, compra, Marcos Gómez, 21 de Agosto de 1859.

Rústicas, legado, Miguel Gomez del Castillo, 3 de Enero de 1860.

(Se continuará.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRECILLA DE LOS ANGELES.

Hallándose vacante la Secretaría de esta corporación por renuncia de don Juan José Alonso que la venia desempeñando, ha determinado proveerla sin dilacion, en los términos, modo y forma que dispone la vigente ley municipal de 21 de Octubre de 1868 en sus artículos 98 al 102 inclusivos.

Su dotacion consiste en 200 escudos, que es la consignada en el presupuesto corriente.

Las solicitudes se admitirán bajo recibo en la Secretaría de la corporación dentro de los treinta dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Torrecilla de los Angeles 20 de Enero de 1869.—Antonio Galan.—Juan Hernandez, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZORITA.

Pedido de relaciones.

Debiendo procederse desde luego á la confeccion del amillaramiento de riqueza de este pueblo, base del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, el Ayuntamiento que presido, en sesion de este dia, ha acordado se haga saber á los vecinos y forasteros terratenientes en este, presenten las relaciones de su riqueza en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial; entendidos

que no verificándolo, no serán oidos en desagravio.

Zorita 30 de Enero de 1869.—El Alcalde, Gabriel Santos Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TEJEDA.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido, en sesion de 31 de Enero, ha acordado se haga saber á los contribuyentes vecinos y forasteros que poseen propiedad en este término jurisdiccional, presenten las relaciones de su riqueza en la Secretaría de la misma en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, con apercibimiento que de no hacerlo se les graduarán sus utilidades de oficio, sin tener derecho á reclamar sobre las que estime la Junta pericial.

Y para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes forasteros, cuyos Sres. Alcaldes de las localidades respectivas y que á continuacion se designan, espero se sirvan hacerlo publico para la debida inteligencia de los interesados.

Tejeda 1.º de Febrero de 1869.—El Alcalde, Clemente de la Calle.

Pueblos donde hay contribuyentes á esta villa.

Plasencia.
Malpartida.
Gargüera.
Barrado.
Casas del Castañar.
Arroyomolinos.
Pasaron.
Casatejada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MESSAS DE IBOR.

Pedido de relaciones.

Todos los vecinos y forasteros que deban contribuir á la contribucion territorial de 1869 á 1870 en esta villa, tienen el deber de presentar en la Secretaría del mismo las relaciones de su riqueza en el presente mes, si no quieren que se les evalúe de oficio y sujetos á que se les infiera agravio, que despues no tendrán derecho á reclamar.

Dado en Messas de Ibor á 1.º de Febrero de 1869.—El Presidente, José Romero.—P. S. M., Manuel Martín, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREJON EL RUBIO.

Pedido de relaciones.

En el término de 20 dias, á contar de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hace indispensable que los contribuyentes sujetos á la contribucion territorial de esta villa, tanto vecinos como forasteros, residentes en los pueblos que á continuacion se expresan, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de los bienes que poseen sujetos a dicho impuesto; en la inteligencia que el que no cumpla con este deber, incurrirá en las penas que establece el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, no siendo á más oidas sus reclamaciones.

Torrejon el Rubio 1.º de Febrero de 1869.—El Alcalde, Tomas Benito Torres.—Por su mandado, Emilio Baltar y Bazaga.

Pueblos que se citan.

Plasencia.
Serradilla.
Trujillo.

Jaralcejo.
Casas de Millan.
Talavan.
Salamanca.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOSAR DE LA VERA.

Vacante de la plaza de Médico.

Se halla vacante la plaza de Médico de esta villa, por renuncia espontánea del que la desempeñaba, dotada con 300 escudos anuales, satisfechos por trimestres vencidos de los fondos municipales, por solo la asistencia de medicina á las familias pobres que con arreglo á la ley designe este Ayuntamiento; siendo además de cuenta del agraciado el reconocimiento de quintos, sin retribucion alguna de los fondos municipales, debiendo contar el agraciado con las igualas voluntarias del resto de este vecindario, que consta de 464 vecinos.

Los aspirantes á esta plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas, al Presidente de esta corporacion, dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado este término se procederá á su provision con arreglo á las disposiciones y reglamentos vigentes.

Losar de la Vera 29 de Enero de 1869.—El Alcalde, José Anton.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Santiago Pañadas y Borja, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRANADILLA.

Vacante de Médico Cirujano.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 200 escudos, pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtenerla, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia, debidamente documentadas, en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio.

Granadilla 30 de Enero de 1869.—El Alcalde, Francisco Garzon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAR DEL PEDROSO.

Vacante de la plaza de Médico-Cirujano.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 220 escudos, satisfechos por trimestres del presupuesto municipal, por la asistencia de las familias pobres que existen en el mismo y que serán designadas por el Ayuntamiento de mi presidencia y demas condiciones acordadas por este y mayores

contribuyentes, pudiendo el agraciado hacer igualas con los vecinos no pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pasados los cuales tendrá lugar su provision con arreglo á las leyes vigentes, haciendo presente que desde 1.º de Julio próximo pasado y previa autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el agraciado con dicha plaza disfrutará el sueldo anual de 400 escudos y el déficit hasta el tipo en que por la asistencia de todo el vecindario se acuerde por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, se satisfará por los vecinos pudientes.

Villar del Pedroso 1.º de Febrero de 1869.—El Alcalde, Eugenio Rodríguez Durán.—P. A. D. A., Pedro Hernandez, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BROZAS.

Estando vacante la plaza de peon público y enterrador de esta villa, dotada con el sueldo diario de 200 milésimas de escudo, casa y los emolumentos de entierro, que pueden ascender á 500 milésimas de escudo diarias, se anuncia al público para que en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes en la Secretaría de Ayuntamiento.

Brozas 2 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Roman Ortiz y Ortiz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASATEJADA.

Anuncio.

Hace ocho dias se encuentran detenidos en el corral de concejo de esta villa dos toros de las señas que á continuacion se expresan.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y se presente á recogerlos y satisfacer los costos que hayan ocasionado.

Señas.

Un toro grande, pelo rubio, con hierro de A en la llana derecha, con la oreja izquierda hendida y ramisaco por detrás en la derecha, de cinco á seis años.

Otro castaño, lomipardo, pequeño, de tres á cuatro años, con hierro como de rejaque ó parrilla confuso, señalado en la oreja derecha con ramisaco por detrás y en la izquierda dos golpes tambien por detrás.

Casatejada 30 de Enero de 1869.—El Alcalde, Julian Cardador.

DECRETO SOBRE EL SUFRAGIO UNIVERSAL

PRECEDIDO

DE LA LEY MUNICIPAL Y LEY ORGANICA PROVINCIAL.

Se halla de venta en la imprenta de este Boletín al precio de 5 rs. en esta capital y 5 y medio fuera, franco de porte. El pedido vendrá siempre acompañado de 11 sellos de correos de medio real. Si alguna persona pidiera seis ejemplares, acompañando su importe, se le remitirán siete.

Caceres: 1869, Imp. de N. M. Jimenez.